



Resolución Directoral

Nº 288 -2011 DE/ENAMM

Callao, 19 OCT 2011,

Visto el Memorándum Nº 398-A-2011/ADM, de fecha 19 de octubre de 2011, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 018-2011-ENAMM, suscrito con fecha 26 de setiembre de 2011, la empresa CONNECTION TRADING S.A. se obliga a suministrar a la entidad veintidós (22) computadoras personales y dos (02) Laptops, por un monto total de sesenta y cinco mil quinientos noventa y 00/100 nuevos soles (S/. 65,590.00) a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante memorándum Nº 076/OI, de fecha 19 de octubre de 2011, la Oficina de Informática sustenta la necesidad de efectuar una adquisición adicional de equipos de cómputo, a fin de cumplir con las actividades programadas en la entidad y de esa manera alcanzar la finalidad del antes referido contrato;

Que, mediante Memorándum de fecha 19 de octubre del 2011, el Jefe de la Sección de Presupuesto confirma la existencia de la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la adquisición adicional solicitada por la Oficina de Informática;

Que, en tal sentido, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato Nº 018-2011-ENAMM, es necesario pactar con la empresa CONNECTION TRADING S.A. la adquisición adicional de equipos de computo hasta por la suma total de trece mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/.13,875.00), a todo costo, incluido IGV, de acuerdo a las condiciones contractuales acordadas en el contrato;

Que, según lo previsto en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, excepcionalmente y previa sustentación efectuada por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en



caso de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual pactado, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, según lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre de 2008, el titular de la entidad, previa resolución, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, siendo necesario para la entidad cumplir con las diversas actividades programadas, lo cual supone atender los requerimientos actuales de equipos de cómputo de sus diversos órganos y unidades orgánicas, es pertinente pactar una prestación adicional al Contrato N° 018-2011-ENAMM, suscrito con la empresa CONNECTION TRADING S.A.;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de prestaciones adicionales correspondientes al Contrato N° 018-2011-ENAMM, suscrito con la empresa CONNECTION TRADING S.A., de acuerdo a las condiciones contractuales originalmente acordadas en éste, hasta por la suma total de trece mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/.13,875.00), a todo costo, incluido el impuesto general a las ventas vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el gasto que irroque lo establecido en la presente resolución, se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de la entidad para el año fiscal 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany ZUAZO Del Aguila

00804166

